



ASAMBLEA — 37º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 34: Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA OACI
EN MATERIA DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En respuesta a la Resolución A36-11 de la Asamblea — *Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas*, la Organización procuró respaldar el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística. En esta nota se presenta la información obtenida de los Estados en respuesta a la comunicación AN 12/44.6-09/53 relativa al nivel de cumplimiento.

Se reconoce que el cumplimiento de las disposiciones relativas a competencia lingüística constituye un desafío, en parte porque el sector de la instrucción y exámenes en materia de competencia lingüística en la aviación no está reglamentado. Sin embargo, la información recopilada hasta ahora indica que se ha logrado un avance significativo y que la mayor parte de los Estados prevé cumplir para el 5 de marzo de 2011.

Se propone una resolución enmendada para actualizar las medidas de la Resolución A36-11.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a tomar nota del informe, examinar las modificaciones propuestas y adoptar la Resolución que figura en el apéndice relativa al conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas con el fin de que sustituya a la Resolución A36-11.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico A.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Los recursos necesarios para las actividades mencionadas en esta nota se incluyen en el presupuesto propuesto para 2011 a 2013.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 28 de septiembre de 2007)</i> (Doc 9902) Comunicación AN 12/44.6-09/96 Comunicación AN 12/44.6-09/53

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En las disposiciones relativas a los requisitos de competencia lingüística del Anexo 1 — *Licencias al personal*, Anexo 6 — *Operación de aeronaves*, y Anexo 11 — *Servicios de tránsito aéreo*, se requiere que los Estados cumplan con la escala de calificación de competencia lingüística (a nivel 4 o más) al 5 de marzo de 2008. En las disposiciones del Anexo 10 — *Telecomunicaciones aeronáuticas* se requiere que pueda utilizarse el inglés en todas las estaciones terrestres que prestan servicios a aeropuertos designados y a rutas usadas por los servicios aéreos internacionales.

1.2 El 36º período de sesiones de la Asamblea adoptó la Resolución A36-11 — *Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas*, en la que se instaba a los Estados contratantes que no podían cumplir con los requisitos de competencia lingüística para la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008, a que prepararan y publicaran planes para el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística.

1.3 Asimismo, se invitaba a los Estados a comunicar las medidas que estaban adoptando para cumplir con los requisitos de competencia lingüística y atenuar el riesgo para los pilotos, controladores de tránsito aéreo y explotadores de estaciones aeronáuticas que participan en operaciones internacionales durante un período de transición que no exceda de tres años después de la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008, es decir, el 5 de marzo de 2011.

2. ACTIVIDADES DE LA OACI EN APOYO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DESDE EL 36º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

2.1 En octubre de 2007, la OACI creó, en el sitio web de Intercambio de información sobre seguridad de vuelo (FSIX) existente, una página dedicada al cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística (<http://www.icao.int/fsix/lp.cfm>) cuyo propósito era recopilar los planes para dicho cumplimiento que presentaran los Estados contratantes.

2.2 Desde entonces, 147 Estados han proporcionado información mediante el sitio web FSIX. Cincuenta y cuatro Estados indicaron que cumplían los requisitos. Cuarenta y dos Estados no presentaron planes para el cumplimiento ni declaraciones de cumplimiento. Los 81 Estados que respondieron a la comunicación AN 12/44.6-09/53 señalaron que cumplirían con los requisitos de competencia lingüística de la OACI para el 5 de marzo de 2011. Un total de 106 Estados, comprendidos los Estados auditados, han señalado que cumplen las disposiciones de competencia lingüística o que cumplirían para el 5 de marzo de 2011.

2.3 Con la finalidad de asistir a los Estados en la preparación de sus planes para el cumplimiento, se prepararon directrices y se llevaron a cabo seminarios en cada una de las Regiones de la OACI antes de fines de marzo de 2008.

2.4 La Circular 318 — *Criterios para la armonización mundial de las pruebas lingüísticas* se publicó para cumplir con el requisito de la Resolución A36-11 de establecer criterios mundialmente armonizados para los exámenes lingüísticos. La circular proporciona a las autoridades de aviación civil y a los proveedores de servicios para los exámenes, orientación acerca de los procesos de examen de los candidatos de acuerdo con los requisitos de competencia lingüística de la OACI. En ella figuran criterios recomendados a modo de guía para la preparación o selección de programas de evaluación de la competencia lingüística en la aviación, al igual que orientación adicional al respecto.

2.5 Desde la primera edición del *Manual sobre la aplicación de los requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística* (Doc 9835), se han planteado algunos problemas y, en consecuencia, fue necesario actualizar, complementar y reorganizar el texto de orientación.

2.6 Basándose en los conocimientos y la experiencia de la Junta y los Miembros de International Civil Aviation English Association (ICAEA) (www.icaea.pansa.pl), se preparó una circular con las directrices para poder evaluar la instrucción en inglés en la aviación, a saber, las *Directrices para los programas de enseñanza del inglés aeronáutico* (Cir 323). El personal de las autoridades de aviación civil, los proveedores de instrucción y los instructores pueden utilizar este documento como ayuda para garantizar la eficiencia y eficacia de la instrucción.

2.7 Proyecto relativo a ejemplos de lenguaje hablado evaluados

2.7.1 Se está elaborando también una nueva edición de la ayuda didáctica *Requisitos de la OACI en materia de competencia lingüística - Ejemplos de lenguaje hablado evaluados*, en colaboración con la ICAEA y, en diciembre de 2009, se invitó a los Estados a proporcionar información sobre los ejemplos de lenguaje hablado evaluados (comunicación AN 12/44.6-09/96). La nueva edición contará con un mayor número de dichos ejemplos, una representación geográfica más amplia, y un enfoque más riguroso para la selección de ejemplos y el uso de análisis estadísticos, a fin de garantizar la homogeneidad de las evaluaciones.

2.8 Reconocimiento OACI de los proveedores de exámenes de competencia lingüística en la aviación

2.8.1 En colaboración con la International Language Testing Association (ILTA), la ICAEA, la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea (IFALPA) y la Federación Internacional de Asociaciones de Controladores de Tránsito Aéreo (IFATCA), la OACI establecerá un mecanismo para proporcionar a los Estados recomendaciones imparciales sobre la selección o preparación de exámenes para obtener acreditación en idioma inglés de la aviación, que satisfagan los criterios de la OACI y fomenten, entre el mayor número posible de proveedores de exámenes, la calidad de dichos exámenes, de acuerdo con lo especificado en la orientación de la OACI. El comienzo de los primeros procesos de aprobación se tiene planeado provisionalmente para finales de 2010.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se están realizando esfuerzos continuos para el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística, atendiendo especialmente al requisito del Anexo 1 relativo a que los pilotos, controladores de tránsito aéreo y explotadores de estaciones aeronáuticas que demuestran competencia inferior al Nivel experto serán evaluados oficialmente a determinados intervalos conforme al nivel demostrado de competencia lingüística individual.

3.2 Cabría notar que la aplicación progresiva de los requisitos de competencia lingüística se inició en marzo de 2003. En su recomendación al 36º período de sesiones de la Asamblea, el Consejo señaló que mantener la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008 representaba un hito que ayudaba a mantener el interés necesario para dar cumplimiento a las normas de seguridad operacional relacionadas con la competencia lingüística lo antes posible, especialmente al tener en cuenta los sucesos a raíz de los cuales se habían elaborado los requisitos y las ventajas de seguridad operacional que habrían de obtenerse. Frente a la respuesta de los Estados acerca del nivel de cumplimiento de las disposiciones relativas a competencia lingüística, se propone sustituir la Resolución A36-11 por el proyecto de resolución actualizada que figura en el apéndice.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SE SOMETE A LA ADOPCIÓN DEL 37º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución 34/1: Conocimiento del idioma inglés utilizado para las comunicaciones radiotelefónicas

Considerando que, para evitar accidentes, la OACI ha introducido disposiciones para asegurar que el personal de tránsito aéreo y los pilotos cuenten con la competencia necesaria para realizar y comprender comunicaciones radiotelefónicas en idioma inglés, incluida la exigencia de que se utilice el inglés, de solicitarse, en todas las estaciones terrestres que presten servicios a aeropuertos designados y a rutas usadas por los servicios aéreos internacionales;

Reconociendo que las disposiciones en materia lingüística refuerzan el requisito de utilizar la fraseología normalizada de la OACI en todas las situaciones para las cuales se ha especificado;

Reconociendo que los Estados contratantes han hecho esfuerzos considerables a fin de cumplir los requisitos de competencia lingüística ~~para el 5 de marzo de 2008;~~

Reconociendo que algunos Estados contratantes tienen dificultades considerables en el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística, comprendido el establecimiento de medios de instrucción y examen;

Reconociendo que algunos Estados contratantes ~~necesitarán~~ han necesitado tiempo adicional para cumplir las disposiciones en materia de competencia lingüística más allá de la fecha de aplicación;

Considerando que, de conformidad con el Artículo 38 del Convenio, todo Estado contratante que considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera de las normas y procedimientos internacionales está obligado a notificar inmediatamente a la OACI;

Considerando que, de conformidad con el Artículo 39 b) del Convenio, todo titular de una licencia que no reúna todas las condiciones prescritas por la norma internacional relativa a la clase de licencia o certificado que posea debe llevar anotada en su licencia o agregada a ésta todos los aspectos en que esta persona deja de cumplir con dichas condiciones; y

Considerando que, en virtud del Artículo 40 del Convenio, el personal cuyos certificados o licencias estén así anotados no podrá participar en la navegación internacional sin el permiso del Estado o Estados en cuyo territorio entren;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados contratantes a utilizar la fraseología normalizada de la OACI en todas las situaciones para las que se ha especificado;
2. *Encarga* al Consejo que ~~apoye~~ ~~sig~~ ~~apoyando~~ a los Estados contratantes en el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística ~~mediante el establecimiento de criterios mundialmente armonizados para los exámenes lingüísticos;~~

3. *Insta* a los Estados contratantes que no ~~estén en condiciones de cumplir~~ han cumplido los requisitos de competencia lingüística para la fecha de aplicación a publicar en el sitio web de la OACI sus planes de acción para el cumplimiento de los requisitos lingüísticos, comprendidas las medidas provisionarias para mitigar el riesgo, según sea necesario, con respecto a pilotos, controladores de tránsito aéreo y explotadores de estaciones aeronáuticas que participan en vuelos internacionales, de conformidad con las prácticas conexas que figuran más adelante y los textos de orientación de la OACI;

~~4. Encarga al Consejo que proporcione orientación a los Estados para la elaboración de planes de acción para el cumplimiento, incluida una explicación de las medidas de reducción de riesgos, de manera tal que los Estados contratantes puedan publicar sus planes tan pronto como sea posible, y en todo caso antes del 5 de marzo de 2008;~~

54. *Insta* a los Estados contratantes a que dispensen el requisito de obtención de permiso que dispone el Artículo 40 del Convenio en el espacio aéreo bajo su jurisdicción respecto a aquellos pilotos que no cumplen aún los requisitos de competencia lingüística de la OACI, por un período que no exceda de tres años después de la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008, con sujeción a que los Estados que expidieron o convalidaron las licencias hayan puesto sus planes de acción para el cumplimiento a disposición de todos los demás Estados contratantes;

65. *Insta* a los Estados contratantes a no restringir el ingreso de sus explotadores, en el curso de sus operaciones comerciales o de aviación general, al espacio aéreo bajo la jurisdicción o responsabilidad de otros Estados cuyos controladores de tránsito aéreo o explotadores de estaciones aeronáuticas no cumplan aún los requisitos de competencia lingüística, por un período que no exceda de tres años después de la fecha de aplicación del 5 de marzo de 2008, con sujeción a que los Estados citados hayan puesto sus planes de acción para el cumplimiento a disposición de todos los demás Estados contratantes;

76. *Insta* a los Estados contratantes a proporcionar datos sobre su nivel de cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística cuando así lo pida la OACI; y

~~8. Pide al Consejo que presente al próximo período de sesiones ordinario de la Asamblea un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística de la OACI; y~~

97. *Declara* que esta resolución sustituye a la Resolución A32-16 A36-11.

Prácticas correspondientes

Los Estados contratantes que no ~~estén en condiciones de cumplir~~ cumplieron los requisitos de competencia lingüística para el 5 de marzo de 2008 deberán:

1. Elaborar planes de acción para el cumplimiento de los requisitos de competencia lingüística que comprendan lo siguiente:

- a) un calendario para la adopción de los requisitos de competencia lingüística en su reglamentación nacional;
- b) un calendario para el establecimiento de medios de instrucción y evaluación lingüística;
- c) la descripción de un sistema para priorizar en función de los riesgos las medidas que han de adoptarse en el ínterin hasta lograr el cumplimiento pleno de los requisitos de competencia lingüística;

- d) un procedimiento de anotación de las licencias para indicar el nivel de competencia lingüística del titular; y
 - e) la designación de un coordinador nacional en relación con el plan de acción para el cumplimiento de los requisitos de conocimiento del idioma inglés;
2. Poner sus planes de acción para el cumplimiento de los requisitos lingüísticos a disposición de todos los demás Estados contratantes mediante su publicación en el sitio web de la OACI lo más pronto posible, ~~o en todo caso antes del 5 de marzo de 2008;~~
 3. Notificar a la OACI las diferencias con las normas y métodos recomendados sobre competencia lingüística; y
 4. Publicar en sus publicaciones de información aeronáutica las diferencias con los requisitos de competencia lingüística en relación con el suministro de servicios de navegación aérea.

— FIN —